

MIÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13033 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 331/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000331/2014 a instancia de Carlos Gutiérrez Mora frente a Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., e Intedas Aguilar, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10/09/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 10 de septiembre de 2014.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora, señora Ángela Santurtún Moragues, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Intedas Aguilar, S. L., citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 28 de enero de 2015, a las 10,00 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Encontrándose ambas empresas demandadas en situación de baja en la base de datos de la TGSS, cítesela simultáneamente a través de edictos en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., e Intedas Aguilar, S. L., libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13033

CVE-2014-13033